

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9263.-**

**VISTO:**

El Expediente SEO-7504-M-2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada obra se realizará a pedido de los vecinos;

Que, dentro del esquema de inversiones, surge de estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos del barrio y por la otra someter recupero la obra que afecta a los frentista, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de contribución por mejoras;

Que, a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio;

Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines;

Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares;

Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente;

Que la mencionada ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de Utilidad Pública;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 233/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** APRUÉBASE la ejecución de la Obra RED DE GAS NATURAL  
----- EN BARRIO TOMA NORTE, bajo el Régimen de Contribución



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

por Mejoras en el marco de la Ordenanza N°8933, y según las condiciones del ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, ----- condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N°8933, las obras mencionadas en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3º):** La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra ----- correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de los ----- fondos previstos para la obra en el Presupuesto aprobado por Ordenanza N°8977 y a realizar las reestructuraciones presupuestarias derivadas de la presente. El desembolso del importe de la financiación podrá fraccionarlo en función de las necesidades que surjan del Plan de Inversiones.-

**ARTICULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y ----- llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, el Proyecto Ejecutivo, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SEO-7504-M-2001).-**

FDO).-  
Es copia.



ZAMBON.-  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9263	1200 A
Promulgada por Decreto N°	1811	1200 A
Expte N°	SEO-7504-M-01	
Obs. :		

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**

**CONSTRUCCION DE GAS NATURAL EN BARRIO TOMA NORTE**

**FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO:**

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de fojas 10 a 30 del expediente de marras.-

**PROYECTO DE LA OBRA, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL, PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES:**

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 2 a 7, del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5º) de la presente Ordenanza.-

**FINANCIAMIENTO:**

Recursos aprobados por Ordenanza N° 8977.-

**SISTEMA DE PRORRATEO:**

Será por distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en un costo total de \$ 46.210,00, sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 8933.-

El prorrateo con costo a afectar a cada una de las propiedades involucradas luce a fojas 10 a 30 del expediente de marras, arrojando un costo básico de \$ 8,63 por metro lineal de frente.-

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933.-

**FORMA DE PAGO:**

Será de hasta 36 (treinta y seis) cuotas con un costo financiero total de un 18% (dieciocho por ciento) anual sobre saldo sistema francés, en el que se considerarán incluidos todo tipo de gastos.-

**VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:**

Se otorgarán Planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo en caso de aprobar la eximición del pago, que la misma se otorgue en carácter de transitorio por periodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.-

